

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA

PROCESO : SUCESION INTESTADA

DEMANDANTE : NACY ELENA MONTOYA MUÑOZ Y NATHALY SOFIA ROSAS MONTOYA

CAUSANTE : CARLOS ALBERTO ROSAS FUENTES RADICACION : 080013110007-2021-00404-00.

A su consideración el proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente resolver sobre la apertura del mismo.

Barranquilla, abril ocho (8) de dos mil veintidós (2022)

EVER JIMÉNEZ SAMPAYO SECRETARIO

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA

abril ocho (8) de dos mil veintidós (2022)

Se considera **declarar abierto** el sucesorio de **Carlos Alberto Fuentes Rosas – fallecido**toda vez que la demanda cumple con los requisitos exigidos por el artículo 488 del Código General del Proceso y acompañada por los anexos de ley. En punto de la competencia, de las documentales arrimadas se colige que el causante tuvo como último domicilio esta ciudad.

Hay lugar a reconocer la condición de cónyuge supérstite a la señora **Nancy Elena Montoya Muñoz**, en el entendido que se encuentran acreditada tal condición con los documentos idóneos aportados con la demanda, quien opta por porción conyugal.

Igualmente hay lugar a reconocer la condición de heredera a **Nathaly Sofía Rosas Montoya**, en su calidad de hija, en el entendido que se encuentran acreditadas tal condición con los documentos idóneos aportados ajustado a la preceptiva del artículo 489 numeral 3 del Código General del Proceso.

Como en la demanda se señalan como herederos conocidos a **Linda Liliana, Ricardo Alberto, Judith Esther, Zaida Beatriz y Moisés David Rosas Acosta**, se ordenará notificarlos para que manifiesten si aceptan la herencia, lo anterior bajo las preceptivas del artículo 492 del Código General del Proceso.

Por ordenamiento del artículo 490 y 108 *ibidem* y artículo 10 del Decreto 806 de 2020 se ordena el emplazamiento de quienes que ostenten legitimación para intervenir en el sucesorio; para ello se ordenará **emplazamiento** de estos y su publicación en el **Registro Nacional de Personas Emplazadas "RNPE"** con exclusión de medio escrito.

Por resultar procedente se accederá a decretar la medida cautelar de Inscripción de Demanda en el folio de Matricula Inmobiliaria **No.040-110975**, correspondiente al bien inmueble ubicado en calle 43 No.26-80, de la ciudad de barranquilla.

Se comunicará a la **DIAN**, así como a la **Secretaria Distrital de Movilidad de Barranquilla** a efecto que informen si existen obligaciones pendientes a cargo del causante **Carlos Alberto Fuentes Rosas** – fallecido-.

Hay lugar a reconocer la condición de apoderado judicial de la parte actora al Dr. Jaime Ruiz Fontalvo.

En mérito de lo expuesto el

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANOUILLA

RESUELVE:

- 1. Declárese abierto el proceso sucesorio intestado de Carlos Alberto Fuentes Rosas -fallecido- promovido a través de apoderado judicial por Nancy Elena Montoya Muñoz y Nathaly Sofía Rosas Montoya, por las razones expuestas.
- 2. Reconózcase a Nathaly Sofía Rosas Montoya, la condición de heredera, en su calidad de hija del causante Carlos Alberto Fuentes Rosas, por las razones expresadas.
- 3. Reconózcase a Nancy Elena Montoya Muñoz la calidad de cónyuge supérstite del causante, por las razones expuestas.
- 4. Notifíquese a Linda Liliana, Ricardo Alberto, Judith Esther, Zaida Beatriz y Moises David Rosas Acosta, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de este proveído.
- 5. Ordénese emplazar a quienes que se crean legitimadas para intervenir en el sucesorio y realícese a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas "RNPE" con exclusión de medio escrito, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.
- 6. Decrétese la medida cautelar de Inscripción de Demanda en el folio de Matricula Inmobiliaria No.040-110975, correspondiente al bien inmueble ubicado en calle 43 No.26-80, de la ciudad de barranquilla. Comuníquese en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla para lo de su cargo.
- 7. Ofíciese a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN" y a la Secretaria de Movilidad del Distrito de Barranquilla, de conformidad con lo expresado en la parte considerativa.
- 8. Reconózcase al Dr. Jaime Ruiz Fontalvo la condición de apoderado judicial de las demandantes conforme a los términos y efectos del mandato conferido.

Notifíquese

MARIA ANTONIA ACOSTA BORRERO

JUEZA

Proyectó Ever Jiménez Sampayo Secretario - Sustanciador

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.48 ABRIL DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTDOS (2022)

EVER JIMÉNEZ SAMPAYOSECRETARIA JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA